



Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00856 00

SE REQUIERE a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, se sirva adelantar las diligencias tendientes a materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de que se declare el desistimiento tácito de estas (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c98586483a896c5f892cd3b484fa3d7d539504c5264d238214d654d1d67811b9**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>